

## **RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.***

### **EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas

## RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.***

o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 ejecutoriada el día 08 de Marzo de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**

## **RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.***

Que el representante legal de la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** mediante radicado 20206050000069132 del 29 de septiembre de 2020 presentó solicitud de cambio de sede operativa para la prestación del servicio en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de Marzo de 2021 profesional del equipo de Aseguramiento a la Calidad Regional Valle, solicita el cambio de domicilio de la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** mediante acto administrativo, adjuntando concepto de Verificación de requisitos para cambio de sede, adelanta el día 18 de Enero de 2021, en la edificación propuesta como sede operativa, que se encuentra ubicada en la Calle 41 No. 5B -19 Barrio Tequendama, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, La visita se desarrollo verificando los aspectos correspondientes a los requisitos administrativos relacionados con los estándares de infraestructura, áreas institucionales y condiciones de los espacios, por lo cual argumenta el profesional en su concepto, que la entidad Cumple con los requisitos del componente administrativo teniendo en cuenta la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010.

Que mediante Acta No. 1 del 9 de marzo de 2021, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL “JULIO H CALONJE”**.

- Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1021 del 04 de marzo de 2019, vigente por la emergencia sanitaria)

## **RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.***

- Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos en proceso de rehabilitación, remitidos por entidades con las cuales se tiene contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el *Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el Artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en el caso de que exista un cambio de sede, la entidad deberá solicitarlo a la Dirección del ICBF Regional Valle de Cauca, toda vez que ninguna institución podrá funcionar en sedes no autorizadas por esta entidad.*

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el artículo Cinco y el considerando numero Nueve de la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 201 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Calle 41 No. 5B -19 Barrio Tequendama, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** mediante Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 se encuentra vigente debido a la emergencia sanitaria generada por el Covid19.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

## **RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** el Artículo Cinco y el considerando número Nueve de la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Calle 41 No. 5B -19 Barrio Tequendama, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el

**RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.***

Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto:–Andrea Rios Coral - Abogada Grupo Jurídico.

De: Monica Andrea Rios Coral < >  
Enviado el: 26 de marzo de 2021 3:11 p.m.  
Para: Secretaria Dirección < >  
CC: Esperanza Claudia Bravo < >; Rita Aracely Cuaicuan  
Riascos < >; Jhonny Riascos Mosquera < >  
Asunto: autorización notificación acto administrativo

Señor:

**RODOLFO MILLAN MUÑOZ**

Representante Legal

**FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION JULIO H COLONGE**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0277 de fecha 17 de Marzo de 2021, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,

**De:** Secretaria Dirección < >  
**Enviado el:** viernes, 26 de marzo de 2021 3:18 p. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral < >  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo < >; Rita Aracely Cuaicuan Riascos < >; Jhonny Riascos Mosquera < >  
**Asunto:** RE: autorización notificación acto administrativo

Buenas tardes.

Por medio de la presente autorizo notificación acto administrativo

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1487/2011, por medio de la presente autorizo su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0277 de fecha 17 de marzo de 2021. Por la cual se modifica la Resolución No. 1021 del 04 de marzo de 2019 que otorga Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en el municipio de...

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,

De: Monica Andrea Rios Coral < >  
Enviado el: 4 de abril de 2021 8:10 p.m.  
Para: Secretaria Dirección < >  
CC: Esperanza Claudia Bravo < >; Rita Aracely Cuaicuan Riascos < >  
Asunto: RE: notificación acto administrativo

Señor:

**RODOLFO MILLAN MUÑOZ**

Representante Legal

**FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION JULIO H CALONJE**

Respetado señor:

#### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 26 de Marzo de 2021, por parte de la representante legal de la **FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION JULIO H CALONJE**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0277 de fecha 17 de Marzo de 2021, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RODOLFO MILLAN MUÑOZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Santiago de Cali, 05 de abril de 2021

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Ciudad

REF: RESOLUCIÓN No. 0277 DEL 17 DE MARZO DE 2021, "Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL."

Yo, RODOLFO MILLAN MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.370.546 de Cali, y en mi calidad de Representante Legal de la Fundación IDEAL® para la Rehabilitación Integral "Julio H. Calonje", con NIT.890.308.493-0, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 05 de abril de 2021, de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea RENUNCIO a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

  
RODOLFO MILLAN MUÑOZ  
CC No. 94.370.546 de Cali.  
Representante Legal  
FUNDACION IDEAL®



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Valle del Cauca  
Grupo Jurídico

76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución N° 0277 del 17 de Marzo de 2021**

En Santiago Cali, a siete (7) del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0277 de fecha 17 de Marzo de 2021, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 1021 del 04 de Marzo de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **04 de Abril de 2021**, al señor **RODOLFO MILLAN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.370.546**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **07 de Abril de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45  
Telefono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080